RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PÚBLICA
PROCESO UAESP-SAMC-06-2025.

ENTIDAD: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

OBJETO: "SAF-091 IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

OBSERVANTE: PGD

Asunto: Observación al Anexo Técnico del Pliego de Condiciones
Proceso: UAESP-SAMC-06-2025 Respetados señores:

Por medio de la presente, en nombre de PGD Procesos de Gestión Documental S.A.S, me permito formular una observación respecto del contenido del Anexo Técnico, particularmente en lo relacionado con la modalidad de adquisición y las alternativas de licenciamiento previstas para el software requerido en el proceso UAESP-SAMC-06-2025.

En el Anexo 3 – Anexo técnico se establece que la Entidad aceptará soluciones bajo licencias Open Source (AGPL/GPL u otras compatibles), así como soluciones propietarias, siempre que no presenten restricciones de uso sobre los componentes del software adquirido. Sin embargo, la redacción actual, en especial la referencia al software propietario "sin restricciones de uso", podría generar interpretaciones asociadas a:

1. La entrega de código fuente o partes internas del software;
2. La cesión o transferencia de derechos patrimoniales de autor;
3. La obligación de suministrar licencias perpetuas o sin limitaciones más allá de la vigencia contractual.

Es importante señalar que los modelos actuales de suministro de software de PGD Procesos de Gestión Documental S.A.S, se fundamentan en que el proveedor conserva la titularidad del software y su propiedad intelectual, el usuario accede al sistema de manera plena mientras esté vigente el contrato y no existe entrega de código fuente, componentes internos ni estructuras protegidas.

Con el fin de evitar interpretaciones restrictivas y permitir la participación de diversas alternativas tecnológicas, respetuosamente solicitamos que se precise el alcance del requisito, permitiendo la aceptación de:

Soluciones de software propietario ofrecidas bajo esquemas de suscripción, SaaS o servicios en la nube, siempre que la Entidad cuente con acceso completo, disponibilidad permanente y funcionamiento integral del sistema durante toda la vigencia del contrato.

La aclaración propuesta permite la participación de diferentes modelos de software y facilita que la Entidad pueda recibir alternativas ajustadas a sus requerimientos.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta formal a la presente observación.

Respuesta:
Conocemos y reconocemos la existencia de soluciones en modalidad SaaS; no obstante, la Entidad, en ejercicio de su autonomía para definir las especificaciones con base en sus necesidades, el análisis de riesgos y sus capacidades tecnológicas, ha determinado que para este proceso se requiere adquirir un SGDEA con licenciamiento perpetuo y despliegue en la infraestructura de la Entidad.

En ese sentido, el ítem 1 de las especificaciones no funcionales define de manera expresa el siguiente requerimiento:

"Compra a perpetuidad sin límite de usuarios, para ser desplegado en la infraestructura de TI de la entidad".

Esta decisión obedece principalmente a:

- La obligación de garantizar el acceso y la preservación de los documentos electrónicos de archivo y demás funcionalidades del sistema más allá de la vigencia de un contrato específico, previendo escenarios de posibles restricciones presupuestales futuras de la Entidad.
- La mitigación de riesgos de indisponibilidad asociados a la terminación de suscripciones, cambios en el modelo de negocio del proveedor o contingencias en infraestructuras de terceros.

Respecto del comentario según el cual la redacción actual, en especial la referencia al software propietario **"sin restricciones de uso"**, podría generar interpretaciones asociadas a:

1. La entrega de código fuente o partes internas del software.
2. La cesión o transferencia de derechos patrimoniales de autor.
3. La obligación de suministrar licencias perpetuas o sin limitaciones más allá de la vigencia contractual.

Es importante precisar lo siguiente:

El ítem 2 de las especificaciones no funcionales, sobre las opciones de licenciamiento aceptadas, establece:

"· Open Source (p. ej., licencias AGPL/GPL u otras compatibles) preferida/no excluyente; o · Propietaria sin restricciones de uso sobre ningún componente del software comprado."

En el contexto de este requerimiento, la expresión **"sin restricciones de uso"** aplicable a soluciones de software propietarias **no implica**:

- La entrega del código fuente o partes internas del software.
- La cesión o transferencia de derechos patrimoniales de autor.

Sobre este punto, el ítem 29 "Licenciamiento y propiedad (Licencias de Software)" define de forma explícita que **solo para sistemas de código libre**:

"La entidad tendrá derecho a utilizar el código fuente de acuerdo con las condiciones establecidas por el proveedor. Los desarrollos a la medida que se realicen durante el proceso de migración, instalación y puesta en funcionamiento de la herramienta, así como actualizaciones posteriores, serán de propiedad, explotación y uso de la Entidad."

Es decir, la única situación en la que se contempla el uso del código fuente y la titularidad de desarrollos a la medida es cuando se trate de soluciones de código libre, en los términos allí definidos.

Finalmente, se precisa que el ítem 1 de las especificaciones no funcionales:

"Compra a perpetuidad sin límite de usuarios, para ser desplegado en la infraestructura de TI de la entidad"

Sí establece de manera deliberada y expresa la **obligación de suministrar licencias perpetuas más allá de la vigencia contractual**, pues ese es precisamente el concepto de "perpetuidad" requerido por la Entidad para garantizar la continuidad del uso del SGDEA y el acceso a los documentos electrónicos de archivo en el largo plazo.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Cordialmente,

DOLLY ARIAS CASAS
Subdirectora Administrativa y Financiera.

Elaboró: Jorge Alexis Rodríguez – Jefe Oficina TIC
José Dagoberto Cotes – Contratista- SAF